

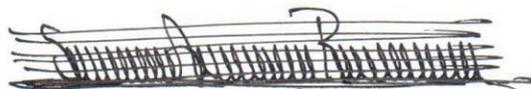
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Diez (10) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede obrante en la carpeta No. 018 del expediente digital, presentado por el señor apoderado judicial de la entidad demandante, siendo procedente lo solicitado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, el Despacho ordena **EMPLAZAR** a los demandados Señores **EDILMA ARENAS FERREIRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.518.614 y **AQUILEO ARENAS FERREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.548.369 y por Secretaría realizase el emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Una vez quede surtido el término del emplazamiento, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Igualmente, el Despacho ordena tener en cuenta al momento de practicarse la liquidación de Costas el recibo adjunto (carpeta No. 017 del proceso), por la cantidad de \$44.000.00, correspondiente al gasto de envío de los citatorios que le fueron remitidos a los demandados señores EDILMA ARENAS FERREIRA y AQUILEO ARENAS FERREIRA.

**NOTIFIQUESE.**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez